

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2015 CÁMARA**

***“Por medio de la cual se crea el Impuesto al deporte, y se dictan otras disposiciones”***

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

El presente proyecto de ley tiene como objeto la creación del impuesto al deporte, con el propósito de financiar la realización de actividades deportivas en todos los niveles y en todo el territorio nacional. Para nadie es un secreto la reducción dramática y notable del presupuesto que ha tenido este sector en el Presupuesto General de la Nación, haciendo necesario la creación de este gravamen, el cual se considera indispensable para cubrir las necesidades que demanda el sector deporte en temas como la construcción, remodelación, mantenimiento y adecuaciones menores en infraestructura deportiva; en el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte; y por último, en la creación, formación y mantenimiento de escuelas deportivas.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la carencia de recursos del sector deporte para mantener los excelentes resultados en las distintas competencias internacionales en las que participan nuestros deportistas, y para ver nacer a otras nuevas estrellas y atletas que representarán a Colombia en eventos de talla mundial y que, seguramente, dejarán en alto en nombre de nuestro país.

El impuesto al deporte estará dirigido a los titulares de los productos financieros tales como cuentas corrientes, de ahorros y a los consumidores que posean una tarjeta de crédito, cuyo producto se encuentre activo en el país.

**2. MARCO LEGAL**

La Constitución Política de Colombia facultó al Congreso de la República para establecer contribuciones fiscales. En efecto, el numeral 12 del artículo 150 le atribuyó la función de establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

Los últimos años se ha visto reflejado una reducción en el presupuesto de inversión destinado para el sector del deporte, esto obedece a que el país se encuentra en un periodo de austeridad como se puede observar en la Tabla No. 01 presupuesto de inversión de Coldeportes en las vigencias 2012-2016.

**Tabla No.1**

<b>VIGENCIA</b>	<b>PRESUPESTO INVERSION ASIGNADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2012	\$ 311.496.829.077,00	
2013	\$ 364.064.000.000,00	
2014	\$ 327.703.656.000,00	
2015	\$ 410.213.163.229,00	INCLUYENDO APLAZAMIENTO
2016	\$ 347.000.000.000,00	APROBADO POR CONGRESO

FUENTE: RESPUESTA DERECHO DE PETICION COLDEPORTES No. 100-008903

Esta reducción ha perjudicado principalmente tres aspectos en el sector deporte en Colombia, el primero de ellos es construcción, remodelación, mantenimiento y adecuaciones menores en infraestructura deportiva. Donde no se ha podido realizar las obras de escenarios deportivos a nivel nacional por falta de presupuesto y en donde tienen que priorizar de acuerdo a la ejecución de juegos y eventos nacionales, suramericanos o internacionales entre otros, en lo cual por cumplir con estos compromisos que no pueden evadir la inversión de construcción, mantenimiento o adecuaciones menores para la realización de estos mismo, esto conlleva a que no se puede invertir en ciudades, municipios, corregimientos entro otros, los cuales no cuenten con escenarios deportivos o que necesiten remodelaciones para poderlos poner en funcionamiento. Lo que les imposibilita a algunos colombianos la práctica del deporte.

El segundo aspecto es el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte. El cual es fundamental para que los colombianos tengan una actividad deportiva que contribuya a la buena salud física, bienestar mental y la interacción social. En donde la práctica del deporte pueda salir favorable para el país y de esta manera tener reconocimiento a nivel internacional, y por ende se pueda obtener una imagen de reconocimiento que sirva a Colombia en otros aspectos.

De acuerdo al presupuesto de inversión designado a coldeportes para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, ha tenido una disminución como lo muestra la tabla No. 2 en

cual en la vigencia del 2012 el porcentaje de inversión en este aspecto fue de 55,27% y para el 2016 será del 37.17% teniendo una disminución notable entre estas vigencias.

**Tabla No.2**

VIGENCIA	NUMERO DE RUBRO	VALOR ASIGNADO	% VS AL PRESUPUESTO DE INVERSION
2012	310-1604-3	\$ 26.680.000.000,00	8,57%
	310-164-4	\$ 1.099.172.520,00	0,35%
	310-1604-5	\$ 18.461.376.551,00	5,93%
	310-1604-6	\$ 6.900.000.000,00	2,22%
	310-1604-7	\$ 10.687.012.062,00	3,43%
	310-1604-8	\$ 62.030.266.760,00	19,91%
	310-1604-9	\$ 40.710.080.000,00	13,07%
	310-1604-10	\$ 269.283.200,00	0,09%
	510-1604-1	\$ 400.000.000,00	0,13%
	520-1604-1	\$ 3.124.125.120,00	1,00%
630-1000-112	\$ 900.000.000,00	0,29%	
<b>TOTAL 2012</b>		<b>\$ 171.261.316.213,00</b>	<b>55,27%</b>
2013	310-1604-3	\$ 38.089.000.000,00	10,46%
	310-164-4	\$ 1.200.000.000,00	0,33%
	310-1604-5	\$ 368.000.000,00	0,10%
	310-1604-6	\$ 7.700.000.000,00	2,12%
	310-1604-7	\$ 12.600.000.000,00	3,46%
	310-1604-8	\$ 66.224.000.000,00	18,19%
	310-1604-9	\$ 58.600.000.000,00	16,10%
	310-1604-11	\$ 7.100.000.000,00	1,95%
	310-1604-13	\$ 1.200.000.000,00	0,33%
510-1604-1	\$ 1.000.000.000,00	0,27%	
<b>TOTAL 2013</b>		<b>\$ 194.081.000.000,00</b>	<b>53,31%</b>
2014	310-1604-17	\$ 6.000.000.000,00	1,83%
	310-1604-18	\$ 5.200.000.000,00	1,59%
	310-1604-19	\$ 46.217.680.000,00	14,10%
	310-1604-20	\$ 250.000.000,00	0,08%
	310-1604-21	\$ 250.000.000,00	0,08%
	310-1604-22	\$ 4.500.000.000,00	1,37%
	310-1604-23	\$ 1.000.000.000,00	0,31%
	310-1604-25	\$ 5.940.000.000,00	1,81%
	310-1604-30	\$ 7.000.000.000,00	2,14%
	310-1604-31	\$ 50.000.000.000,00	15,26%
310-1604-32	\$ 500.000.000,00	0,15%	
<b>TOTAL 2014</b>		<b>\$ 126.857.680.000,00</b>	<b>38,71%</b>
2015	310-1604-17	\$ 4.800.000.000,00	1,17%
	310-1604-18	\$ 5.500.000.000,00	1,34%
	310-1604-19	\$ 48.017.680.000,00	11,71%
	310-1604-20	\$ 250.000.000,00	0,06%
	310-1604-21	\$ 22.550.000.000,00	5,50%
	310-1604-22	\$ 4.500.000.000,00	1,10%
	310-1604-23	\$ 1.000.000.000,00	0,24%
	310-1604-25	\$ 4.800.000.000,00	1,17%
	310-1604-30	\$ 5.436.808.539,00	1,33%
	310-1604-31	\$ 49.613.960.517,00	12,09%
310-1604-32	\$ 400.000.000,00	0,10%	

<b>TOTAL 2015</b>		<b>\$ 146.868.449.056,00</b>	<b>35,80%</b>
2016	310-1604-17	\$ 7.300.000.000,00	2,10%
	310-1604-18	\$ 5.781.990.000,00	1,67%
	310-1604-19	\$ 48.631.580.000,00	14,01%
	310-1604-20	\$ 262.500.000,00	0,08%
	310-1604-21	\$ 100.000.000,00	0,03%
	310-1604-22	\$ 4.472.000.000,00	1,29%
	310-1604-23	\$ 2.050.000.000,00	0,59%
	310-1604-25	\$ 6.300.000.000,00	1,82%
	310-1604-30	\$ 8.350.000.000,00	2,41%
	310-1604-31	\$ 44.351.050.000,00	12,78%
310-1604-32	\$ 1.390.000.000,00	0,40%	
<b>TOTAL 2016</b>		<b>\$ 128.989.120.000,00</b>	<b>37,18%</b>
FUENTE: RESPUESTA DERECHO DE PETICION COLDEPORTES No. 100-008903			

El último aspecto trata de la creación, formación y mantenimiento de escuelas deportivas. El cuál es el que tiene el menor presupuesto de inversión del sector de deportes, y el cual se debería considerar que tenga un aumento significativo de recursos, ya que en el territorio nacional se evidencia que hace falta un sin número de escuelas deportivas para la formación y aprendizaje de los diferentes deportes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario la creación del impuesto al deporte, que irá dirigido a todos los tarjetahabientes de Colombia, los cuales tendrán que pagar el 1% de Un (01) SMMLV anualmente por cada producto financiero activo, que se mencionara a continuación:

- Cuentas de Ahorro
- Cuentas Corriente
- Tarjetas de Crédito
- Tarjetas Debito

Se excepcionara el cobro del impuesto a las cuentas de programas sociales del Gobierno Nacional como lo son Jóvenes en acción, familias en acción y adulto mayor.

Lo que se recaude de este impuesto será repartido en tres aspectos del sector deporte:

- Construcción, remodelación, mantenimiento y adecuaciones menores en infraestructura deportiva. Con un 50 % del recaudo
- Fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte. Con un 30 % del recaudo
- Creación, formación y mantenimiento de escuelas deportivas. Con un 20 % del recaudo

Para el primer año el valor a cancelar del gravamen será un aproximado de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.500,00) el cual será cancelado una vez al año por cada persona que tenga un producto financiero, el cual no generara una carga impositiva gravosa a los sujetos pasivos de dichas personas y en cambio la recaudación total del impuesto percibirá la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 235.941.173.000 ,00)<sup>1</sup>. El cual tendría un impacto favorable a la asignación de recursos del presupuesto de inversión del sector deporte.

Según tabla No. 03 se puede observar una proyección de la recaudación del impuesto en 10 años, de acuerdo al aumento del SMMLV y del aumento de los Tarjetahabientes.

Tabla No. 03

	SMMLV	2015	2016	2017	2018	2019
		\$ 644.350	\$ 673.861	\$ 704.724	\$ 737.000	\$ 770.755
Impuesto Estipulado		\$ 6.500,00	\$ 6.739	\$ 7.047	\$ 7.370	\$ 7.708
No. Product.		Recaudo 2015	Recaudo 2016	Recaudo 2017	Recaudo 2018	Recaudo 2019
<b>Cuentas de Ahorros Bancos (Total)</b>	46.412.720	\$ 301.682.680.000	\$ 312.757.325.868	\$ 327.081.611.393	\$ 342.061.949.195	\$ 357.728.386.468
<b>Cuentas de Ahorros Bancos (Activas)</b>	20.251.288	\$ 131.633.372.000	\$ 150.112.136.248	\$ 171.258.842.278	\$ 194.027.705.359	\$ 218.522.956.901
<b>Cuentas Corrientes</b>	2.972.757	\$ 19.322.920.500	\$ 20.633.224.592	\$ 22.206.718.305	\$ 23.881.062.966	\$ 25.662.195.897
<b>Tarjetas de Credito</b>	13.074.597	\$ 84.984.880.500	\$ 105.725.568.194	\$ 128.995.765.754	\$ 154.175.739.229	\$ 181.391.611.596
<b>Tarjetas Debito</b>	21.767.820	\$ 141.490.830.000	\$ 146.684.899.596	\$ 153.403.067.998	\$ 160.428.928.512	\$ 167.776.573.438
<b>TOTAL</b>		\$ 235.941.173.000	\$ 276.470.929.034	\$ 322.461.326.338	\$ 372.084.507.554	\$ 425.576.764.394
SMMLV		2020	2021	2022	2023	2024
		\$ 806.056	\$ 842.973	\$ 881.581	\$ 921.958	\$ 964.183
Impuesto Estipulado		\$ 8.061	\$ 8.430	\$ 8.816	\$ 9.220	\$ 9.642
		Recaudo 2020	Recaudo 2021	Recaudo 2022	Recaudo 2023	Recaudo 2024
		\$ 37.411.234.656.842	\$ 391.246.692.041	\$ 409.165.790.537	\$ 427.905.583.743	\$ 447.503.659.479
		\$ 244.854.973.207	\$ 273.140.619.712	\$ 303.503.613.851	\$ 336.074.907.563	\$ 370.993.090.459
		\$ 27.556.386.732	\$ 29.570.255.399	\$ 31.710.791.056	\$ 33.985.372.029	\$ 36.401.786.795
		\$ 210.777.052.675	\$ 242.473.705.856	\$ 253.579.001.584	\$ 313.409.814.376	\$ 352.976.598.019
		\$ 175.460.740.501	\$ 183.496.842.416	\$ 191.900.997.799	\$ 200.690.063.498	\$ 209.881.668.406
<b>TOTAL</b>		\$ 483.188.412.614	\$ 545.184.580.966	\$ 588.793.406.491	\$ 683.470.093.968	\$ 760.371.475.273
<b>VARIACION DEL SMMLV</b>			4,58%			

<sup>1</sup> Según proyección con datos de respuesta de derecho de petición 162/15 de Asobancaria fecha 19 de octubre de 2015

De acuerdo con la anterior tabla de proyección de recaudo del impuesto al deporte, con los recursos obtenidos de este gravamen se podrá impulsar y fortalecer en Colombia las formas de actividad deportiva que contribuyan a la salud física, bienestar mental y la interacción social de los colombianos, además de los reconocimientos para el país por los logros obtenidos en competencias internacionales impulsadas por las buenas prácticas del deporte ejercidas en el territorio nacional.

De los honorables congresistas,

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN.**  
Representante a la Cámara  
Presidente de la Comisión Tercera Constitucional

**MARTA CURI OSORIO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Putumayo

**SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

**HERNANDO JOSE PADAUI ALVAREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2015 CÁMARA

*“Por medio de la cual se crea el Impuesto al deporte, y se dictan otras disposiciones”*

**Artículo 1. Impuesto al Deporte.** Créese el impuesto al deporte como ingreso.

**Artículo 2. Sujetos Pasivos.** Son sujetos pasivos o responsables del impuesto todas las personas que tengan uno de los siguientes productos financieros en alguna entidad bancaria: cuenta de ahorros; cuenta corriente; tarjeta débito y tarjeta crédito.

**Parágrafo.** Los sujetos pasivos serán responsables de pagar el impuesto anualmente por cada uno de los productos financieros que posean.

**Artículo 3. Hecho Generador.** La titularidad de los productos financieros tarjeta débito, cuenta de ahorros, cuenta corriente y tarjeta de crédito, siempre y cuando se encuentren activos.

**Artículo 4. Causación.** El impuesto se causará en los primeros tres meses de cada año y será debitado automáticamente de cada producto financiero, directamente por las entidades bancarias, y girado por éstas al Tesoro Nacional.

**Artículo 5. Base Gravable.** La base gravable del Impuesto al deporte, para el caso de las cuentas de ahorros, corriente y tarjetas débito, será la actividad de los saldos superiores a un (1) SMMLV de dicho producto financiero. En el caso de las tarjetas de crédito, será la asignación de un cupo superior a los dos (2) SMMLV.

**Artículo 6. Tarifa.** La tarifa del impuesto al deporte será el 1% de un (1) SMMLV por cada producto financiero que posea la persona.

**Parágrafo.** El impuesto se genera y se paga una vez al año.

**Artículo 7. Exención al impuesto.** Las cuentas bancarias de programas sociales del Gobierno como lo son Jóvenes en acción, familias en acción, adulto mayor entre otras que sean utilizadas únicamente para ello y las que se creen en un futuro, serán objeto de exención de este impuesto.

**Artículo 8. Distribución.** El valor total recaudado será distribuido de la siguiente manera:

- 50 % del recaudo se invertirá para construcción, remodelación, mantenimiento y adecuaciones menores en infraestructura deportiva.
- 30 % del recaudo se destinara al fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte.
- 20 % del recaudo se empleara en creación, formación y mantenimiento de escuelas deportivas.

**Artículo 9.** Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN.**  
Representante a la Cámara  
Presidente de la Comisión Tercera Constitucional

**ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Putumayo

**SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

**HERNANDO JOSE PADAUI ALVAREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**MARTA CURI OSORIO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2015

Doctor  
**Jorge Humberto Mantilla Serrano**  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
E. S. D.

**Asunto: Radicación de proyecto de ley No. \_\_\_\_\_ de 2015 Cámara, “por medio del cual se crea el impuesto al deporte, y se dictan otras disposiciones”**

Respetado Doctor Mantilla:

En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, y particular actuando en consecuencia con lo establecido en la Ley 5 de 1992 (reglamento del Congreso de la República), en nuestra calidad de Congresistas de la República, radicamos ante su despacho el proyecto de ley No. \_\_\_\_\_ de 2015 Cámara, “por medio del cual se crea el impuesto al deporte, y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN.**  
Representante a la Cámara  
Presidente de la Comisión Tercera Constitucional

**ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Putumayo

**SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

**HERNANDO JOSE PADAUI ALVAREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

**MARTA CURI OSORIO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar